

**ACTA N° 024-2020
PERIODO CONSTITUCIONAL
2020-2024**

**ACTA NÚMERO CERO VEINTICUATRO-DOS MIL VEINTE DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE
CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA TRECE DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS DIECISIETE HORAS EN EL SALON DE
SESIONES DE ESTE CONCEJO**

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE

Manuel Ovares Elizondo a.i.

VICE PRESIDENTA

CONCEJALES PROPIETARIOS

Eduardo Sánchez Segura
William Morales Castro
Minor Centeno Sandi

CONCEJALES SUPLENTE

Kemily Rebeca Segura Briceño
Cristel Gabriela Salazar Cortes
Carlos Mauricio Duarte Duarte
Lucibeth Solís Pérez

INTENDENTE

Favio Jose López Chacón

VICE INTENDENTA

Arq. Silvia Lobo Prada

ASESORA LEGAL

Lic. Rosibeth Obando Loria

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

Eric Francis Salazar Rodríguez

CONCEJALES SUPLENTE

Magally Rodríguez Rojas. PRESIDE

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

ARTICULO I.	ORACION
ARTICULO II.	RATIFICACION DE ACTAS
ARTICULO IV.	MOCIONES
ARTICULO V.	ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
ARTICULO VI.	INFORME DE LAS COMISIONES
ARTICULO VII.	INFORME DE LA ASESORA LEGAL
ARTICULO VIII.	INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION
ARTICULO IX.	CORRESPONDENCIA
ARTICULO X.	INFORME DE LOS CONCEJALES

ARTICULO I. ORACION

A CARGO DE LA SECRETARIA

ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS

- a. SE somete a aprobación el acta ordinaria 023-2020 la cual se ratifica en todas sus partes.
ACUERDO UNANIME

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES

Se dispensa

ARTICULO IV. MOCIONES

- a. **Moción presentada por el Concejal propietario Manuel Ovares y avalada por los concejales propietarios Minor Centeno y William Morales y por los suplentes Carlos Mauricio Duarte, Cristel Salazar y Lucibeth Solís**

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CÓBANO

MOCIÓN DE CONCEJAL PROPIETARIO MANUEL ALFREDO OVARES ELIZONDO

CONSIDERANDO

1- Que la Ley número 7052 del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANHVI (Banco Hipotecario de la Vivienda), señala que el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), debe trasladar 18,07% al BANHVI, siendo una proyección para el año 2021 cerca de 113 mil millones de colones, pero presupuestándose solamente para el 2021 el monto de 67.798,2 millones, equivalente al 40%, del Fondo de Subsidios para la Vivienda.

2- El país no debe debilitar al FOSUVI, ya que la vivienda digna es un derecho humano, no podemos ni debemos condenar nuestras futuras generaciones a la pobreza, el Estado debe cumplir con su obligación del artículo 65 de la Carta Magna.

3- Que la Ley 3859 Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19, señala que el Estado incluirá en el Presupuesto Nacional, una partida equivalente al 2% de lo estimado del Impuesto sobre la Renta de ese periodo... para ser girado a las Asociaciones de Desarrollo Comunal, debidamente constituidas.

4- Que el Estado en los últimos años solamente ha girado a las Asociaciones de Desarrollo el equivalente al 30 % de lo correspondiente, y para el año en curso se estima el monto a girar en un 20%, agravándose el recurso económico para las asociaciones de desarrollo para el año presupuestario 2021 de solamente un 15% aproximadamente.

POR LO TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE CÓBANO ACUERDA CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN:

1- Manifestarse en contra de las reducciones presupuestarias asignadas para el año 2021, al Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (Ley 7052, creación del BANHVI) para los

proyectos sociales de Vivienda de interés Social, por cuanto estaríamos afectando la oportunidad de tener una vivienda digna a unas 5800 familias pobres, y se perderían 18.000 empleos directos y se debilita la reactivación económica del país.

2- Manifestarnos en contra, de la asignación presupuestaria para las Asociaciones de Desarrollo Comunal correspondiente al año 2021, dado que el no girar los dineros que por ley le corresponde a estas organizaciones comunales tendrá un impacto negativo en la construcción de obra comunal.

3- Comunicar el presente acuerdo a las Fracciones Legislativas, Ministerio de Hacienda, Presidente de la República, UNION ZONAL DEL CASCO URBANO DEL CANTON CENTRAL DE PUNTARENAS, a todas las Asociaciones de Desarrollo del distrito de Cóbano y a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

Aplíquese el artículo 45 del Código Municipal

ACUERDO N°1

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “1.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME

1.2. Aprobar en todas sus partes la moción presentada por el Concejal Ovares Elizondo y avalada por los concejales propietarios Minor Centeno y William Morales y por los suplentes Carlos Mauricio Duarte, Cristel Salazar y Lucibeth Solis y así manifestar el rechazo de este Concejo a las medidas tomadas por el Gobierno con respecto a estas reducciones presupuestarias”. Votan afirmativamente los concejales William Morales, Eduardo Sánchez, Manuel Ovares y Minor Centeno. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**ARTICULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
SE DISPENSA**

**ARTICULO VI. INFORME DE LAS COMISIONES
SE DISPENSA**

ARTICULO VII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL

- a. **Lida. Rosibeth Obando. Asesora Legal. OFICIO ALCC-070-2020. ASUNTO.**
Respuesta al oficio N° G-1981-2020 del Instituto Costarricense de Turismo

Señores Concejo Municipal
Estimados Señores.

En respuesta al pase número 023-2020 oficio CMS 386-2020, el cual me solicitan proceder con la respuesta al –Instituto Costarricense de Turismo el cual me diente oficio numero **G -1981-2020**, solicitan a este Honorable Concejo Municipal remitir a ese Instituto un informe detallado sobre las acciones que esté tomando ese Concejo Municipal sobre los hechos manifestados por la señora Quirós Ramírez, mediante

documento con fecha 24 de agosto de 2020, para lo cual esta Asesoría Legal recomienda referirse a los siguientes acontecimientos y responder lo siguiente:

En respuesta a lo solicitado por el Instituto Costarricense de Turismo mediante oficio número **G -1981-2020**, nos permitimos informarle que El Proyecto de colocación del letrero con el nombre de Montezuma fue retirado mediante nota enviada por el Señor Miguel Pardo vicepresidente de CATUCMO, conocida en Sesión Ordinaria número 015-2020, artículo IX, inciso b, del 11 de agosto de 2020, sesión transmitida mediante la página de Facebook Live a nombre del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.

Seguidamente nos permitimos manifestar a la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo que la aprobación que hiciere este Concejo Municipal para el Proyecto presentado por la Cámara de Turismo de Montezuma, de colocar un parador fotográfico, se hace con la intención de que el turista nacional y extranjero pueda tomarse fotografías como recuerdo de su visita, con el nombre de la comunidad de este Distrito, esto por cuanto sabemos que este tipo de proyectos fortalecerá la identidad del lugar y embellece el frente marítimo con la generación de un nuevo espacio público que permitirá mejorar la experiencia del turista en la zona, además al convertirse en atractivos turísticos provoca una mayor afluencia de visitantes nacionales y extranjeros produciendo un incremento en la entrada de Divisas, trayendo con ello beneficio a los comerciantes de cada lugar, es por ese motivo y pensando no solo en embellecer el pueblo de Montezuma si no también atraer aún más el turismo que este Concejo Municipal aprobó dicho proyecto, considerando también que no era un proyecto en beneficio de un particular sino más bien en beneficio de una colectividad de personas que se dedican al comercio y que viven del Turismo.

En cuanto a la manifestado por la señora Quirós Ramírez nos llama poderosamente la atención que la misma presenta información errónea o falaz ante este Instituto, siendo que ante los cuestionamiento realizados por la señora al Concejo Municipal se dio respuesta a 18 preguntas realizadas mediante nota enviada a la secretaria del Concejo dando respuesta a ellas en la **Sesión Ordinaria Numero 015-2020, artículo VII, inciso a del día 11 de agosto**, la señora Quirós Ramírez solicita responder SI o NO a las preguntas formuladas, a manera de ilustración se transcribe la pregunta y respuesta número 18:

*(...)18.-Para que por favor me respondan si el proyecto que ustedes han aprobado, para colocar letrero con el nombre de Montezuma en zona marítimo terrestre, trata de un muro adherido al suelo, en armazón de varilla, con revestimiento de cemento, de 10 metros de longitud:
R/ Si. (...)*

Tal y como se transcribe nunca le fue indicado que las letras tendrían una altura de 3 metros, como ha sido expuesto por la señora ante este Instituto.

El proyecto presentado por la cámara de turismo de Montezuma ante este Concejo Municipal consistía en colocar un letrero con la palabra Montezuma para ser utilizado como parador fotográfico en una zona a un lado de la vía pública Distrital, en la parte del espaldón en donde se encuentra un pequeño mirador a la entrada que conduce a la poza del pico y que según inspección realizada por el inspector de Zona Marítima Terrestre serían colocadas en un área que no impedía el acceso a la Zona Pública, siendo que el área a utilizar serían 10 metros lineales, con una dimensión por letra de 80 centímetros de ancho por 1.5 de alto, que desde ninguna forma su instalación atentaría contra el derecho de libre paso peatonal a los 50 metros de Zona Marítimo Terrestre.

No consideramos que el otorgar un permiso para colocar el letrero con el nombre de Montezuma atente contra el Derecho Constitucional a un ambiente sano y equilibrado, de ser así no existirían paradores fotográficos en la mayoría de los pueblos costeros y en zonas turísticas del país, esto por cuanto estos rótulos, en su gran mayoría, han sido colocados en Zona Pública o en Zona Marítima Terrestre, tampoco puede ser considerado contaminante visual en detrimento de los derechos constitucionales por el contrario tal y como supra citamos se convierte en un atractivo turístico para la zona, pensar lo contrario no sería razonable siendo que curiosamente solo el –Distrito de Cóbano no puede ser merecedor de contar con la

instalación de letrero con el nombre de Montezuma, que al final viene a formar parte de la vía pública distrital.

El proyecto se estaría desarrollando en lugar indicado en razón de ser una zona muy visitada por locales y turistas por lo que se pretendía fuese del disfrute antes de ingresar al camino que conduce a la Poza del Pico.

Las manifestaciones dadas por la señora Quirós Ramírez se basan en meros supuestos, lo cual evidencia la subjetividad a la hora de redactar su queja, esto por cuanto se ha dado respuesta a los Recursos y a los cuestionamientos presentados por ella, tal y como se puede constatar mediante la certificación del oficio CMS-309-2020 el cual contiene la respuesta al recurso planteado por la señora Quirós Ramírez y que fue notificado mediante el correo electrónico señalado el día 06 de agosto de 2020 a las 14:00 horas a su vez y así mismos mediante oficio certificado CMS- 325-2020, le fue notificado en fecha 19 de agosto de 2020 a las 14:02 horas las repuestas a dos cuestionarios solicitada por la señora Quirós Ramírez,

El Consejo Municipal considero oportuno autorizar este tipo de proyectos sobre la vía pública, por ser un proyecto dirigido al disfrute de la colectividad, destinado al uso público y nunca en provecho de un particular, por otro lado no consideramos solicitar autorización al Ministerio de Obras Públicas y Transportes en razón de la potestad otorgada las Municipalidades mediante de la ley 9329, Ley Especial para la Transferencias de Competencias, en la cual las Municipalidades asumieron la competencia plena para planear, programar, diseñar, administrar, financiar ejecutar y contralar el señalamiento vial de la red vial cantonal bajo su administración, por lo que siendo que el letrero sería colocado sobre el espaldón de la vía pública Distrital, serviría además como señal informativa para los visitantes, por otro lado no consideramos que se estuviera dando permiso de explotar la zona pública, ni tampoco estaba siendo ocupada por particulares, se consideró el hecho de que la obra a desarrollar estaría destinada al uso público.

Para concluir, reiteramos nuevamente que el Proyecto fue retirado del Concejo Municipal en la sesión ordinaria número 015-2020 del día 11 de agosto de 2020, sin embargo, no descartamos la posibilidad de poder desarrollar este tipo de proyectos en el Distrito, en algunas de las comunidades, de igual forma como lo han realizado otras municipalidades en los diferentes cantones del país, que han colocado paradores fotográficos en Zonas Públicas para el disfrute de la colectividad y a la vez procurando con ello la atracción de turistas en beneficio del desarrollo de la población.

Adjuntamos lo siguiente:

- 1.-Oficio CMS 309-2020. De 06 de agosto de 2020. Respuesta al recurso de Revocatoria Presentado por la señora Quirós Ramírez.
- 2.-Oficio CMS 325-2020. De 19 de agosto de 2020. Respuesta a nota con Cuestionario, solicitado por la señora Quirós Ramírez.
- 3.-Oficio CMS 335-2020. De 21 de agosto de 2020.

Adjuntamos las siguientes imágenes: de diferentes paradores fotográficos en Costa Rica.





Notifíquese al ICT.

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido oficio ALCC-070-2020 de la Asesora Legal del Concejo de respuesta a oficio N° G-1981-2020 de la Gerencia General del ICT

ACUERDO N°2

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: 2.1 Dispensar del trámite de comisión”.

ACUERDO UNANIME Y FIRME

2.2. Acoger y aprobar el informe ALCC-070-2020 emitido por la asesora legal de este Concejo sobre el proyecto de colocación de un parador fotográfico en Montezuma y remitir el mismo a la Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo según lo solicitado en el oficio G-1981-2020”. Votan a favor los Concejales William Morales, Eduardo Sánchez, Manuel Ovares y Minor Centeno. ACUERDO UNANIME

ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

a. INFORME DE INTENDENCIA -2020-24

a.1. El Distrito de Cóbano, tiene la mayor cantidad de activos desde el primer caso, para un total de 50 acumulados, 20 **activos** y 30 recuperados hasta el momento.

a.2. Con la Maquinaria que se encuentra contratada, se reanudó la reparación del **camino a delicias**.

a.3. La maquinaria de este Concejo Municipal de Distrito Cóbano, realizó trabajos de reparación de caminos en Cabuya y actualmente se encuentra en Santa Teresa.

a.4. Favio López. Intendente OFICIO INT-2020-351. ASUNTO. Presentación Proyecto de Resolución y solicitud de autorización de firma de contrato, sobre la parcela solicitada en concesión por el señor JIMENEZ VILLALOBOS RAFAEL MARIA, portador de la cédula número 2-0441-0411.

PRESIDENTE a.i. SE DA PASE A LA COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

a.5. Favio López. Intendente. OFICIO INT-2020-353. ASUNTO. Presentación Proyecto de Resolución y solicitud de autorización de firma de contrato, sobre la parcela solicitada en concesión por el señor SANCHO RODRIGUEZ JOHANNE, portador de la cédula número 1-1073-0488.

PRESIDENTE a.i. SE DA PASE A LA COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

a.6. Favio López. Intendente. OFICIO INT-2020-354- ASUNTO. BORRADOR CONVENIO COOPERACION ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO COBANO DE PUNTARENAS, LA JUNTA de EDUCACION DE LA ESCUELA LAS DELICIAS DE COBANO. El mismo para su conocimiento y aprobación

CONSIDERANDO:

Que se ha conocido oficio INT-2020-354 de. BORRADOR CONVENIO COOPERACION ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO COBANO DE PUNTARENAS, LA JUNTA de EDUCACION DE LA ESCUELA LAS DELICIAS DE COBANO

ACUERDO N°3

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “3.1. Dispensar del trámite de comisión”.

ACUERDO UNANIME

3.2. Aprobar en todas sus partes el borrador del Convenio de Cooperación entre el Concejo Municipal de Distrito de Cobano de Puntarenas y la Junta de Educación de la Escuela de Las Delicias de Cobano, el cual se detalla:

CONVENIO COOPERACION ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO COBANO DE PUNTARENAS, LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA LAS DELICIAS DE COBANO.

Entre nosotros el suscrito FAVIO LOPEZ CHACON, mayor, divorciado, vecino de San Isidro de Cóbano, portador de la cédula de identidad número: CINCO – TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO – NOVECIENTOS VEINTISÉIS, en mi condición de Intendente Municipal del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano de Puntarenas, con cédula jurídica número: TRES-CERO CERO SIETE-CERO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, domicilio en Cóbano de Puntarenas, frente a la plaza de Deportes, con facultades de representante legal del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, según el artículo 17, inciso n) del Código Municipal, nombrado a partir del primero de mayo del año dos mil veinte y hasta el treinta de abril del año dos mil veinticuatro, según resolución número: 1374 -E11- 2020, de las diez horas del veinticinco de Febrero de dos mil veinte, del TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, publicada en la Gaceta número: cuarenta y cuatro del cinco de Marzo del dos mil veinte, a quien se autorizó para la suscripción del presente convenio por parte de este Concejo, según su sesión ordinaria número: XX-XXXX, artículo XX, inciso XX, del día XX de XXXXX del año dos mil veinte, a las xxxx horas en la sala de sesiones de este Concejo, y acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 4 inciso “f”, 7 y 13 inciso e) de la Ley No. 7794 denominada “Código Municipal”, en los artículos 168, 160 y 170 de la Constitución Política, en los artículos 1, 3 y 4 la Ley General de Concejos Municipales de Distrito No. 8173 y su reforma de Ley No.9208, en adelante denominado para los efectos del presente Convenio como “EL CONCEJO”; y la JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA LAS DELICIAS DE CÓBANO, representada legalmente por la señora MARIANELA ZAMORA ÁLVAREZ, mayor,

casada, vecina de las Delicias de Cóbano, ama de casa, portadora de la cédula de identidad número: uno – mil ciento cinco - cero cero - veintidós, quien ostenta la representación judicial y extrajudicial de dicha Junta Educativa, en su condición de presidente, con cédula jurídica número: TRES – CERO CERO OCHO – CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE, bajo el código 2789, quien en adelante se denominara para los efectos del presente Convenio como “LA JUNTA”, por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente acuerdo, con el propósito de garantizar mejores condiciones a las instituciones que alberga a la población estudiantil, el cual no solo tiene como propósito el suministro de materiales constructivos para el mejoramiento propiamente de la estructura del edificio en donde se sitúa la “ESCUELA LAS DELICIAS DE CÓBANO”, en aras de garantizar a la población estudiantil, mejores instalaciones en las y a la vez darle una mejor imagen a dicho centro Educativo, a fin de darle mantenimiento y durabilidad a la construcción. No obstante, cabe destacar que la suscripción del presente convenio con la citada Junta de Educación, se da al ser este último el propietario de la porción del inmueble, y el cual registralmente se encuentra a nombre del Estado (al encontrarse la finca ubica dentro del inmueble en el que se ubica en la Escuela las Delicias), quien administra el mismo, a través de su Junta Directiva sin fines de lucro. En virtud de lo anterior, se establecen las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el presente convenio será suscrito por ambas partes, de previo a la emisión de la decisión inicial que será confeccionada por la Intendencia Municipal de Cóbano, a través de la cual se autorizará a la Proveeduría Municipal a dar inicio al desarrollo de una contratación directa con el propósito de impulsar el desarrollo del proyecto denominado a nivel presupuestario “ Mejoras a la Instalaciones de la Escuela las Delicias de Cóbano”, para lo cual se le dará la donación directamente materiales constructivos a la citada institución con la finalidad de que sean utilizados en el mejoramiento de las instalaciones de la Escuela Las Delicias, ya que su operatividad se encuentra a cargo de dicha Junta quien suministrará su mano de obra del citado proyecto, misma que se encuentra representada legalmente por su presidente (a) quien tienen pleno conocimiento de la presente gestión. En virtud de lo anterior, la citada Junta de Educación será los responsables de brindar un adecuado mantenimiento a dicho de forma integrar a dicho inmueble para mantener en óptimas condiciones y evitar su deterioro del mismo.

SEGUNDO: Que el artículo 76 del Código Municipal, autoriza al Estado a las Instituciones Públicas y las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas, para donar toda clase de servicios, recursos y bienes, así como para colaborar con ellas. Así mismo el artículo 71 autoriza a la Municipalidades para que estas puedan donar a otras entidades públicas, normativa que también es aplicable a los Concejos Municipales de Distrito.

TERCERA: Que el interés primordial de este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, es donar de materiales constructivos para que sean implementados en la Escuela las Delicias, la cual se encuentra dirigida especialmente a la población estudiantil. Todo lo anterior, sin dejar de lado que dicho sitio ha sido puesto al servicio de la Comisión Municipal de Emergencias, y además a operado como albergue a habitantes vulnerables del Distrito que se encontraban en riegos eminente, cuando así se ha requerido, por tal razón es cual es necesario mantenerlo en buen estado, ya que nos son muchos los espacios con lo que se cuenta nuestro Distrito, para solventar cualquier tipo de desastre natural o evento natural que pueda afectar las costas.

CUARTO: Que de conformidad con lo estipulado en la personería jurídica, ante el Ministerio de Educación Pública, se encuentra debidamente acreditada para la suscripción del presente Convenio la señora MARIANELA ZAMORA ÁLVAREZ, quien ostenta la representación judicial y extrajudicial de la Escuela las Delicias de Cóbano debidamente acreditada, según la personería jurídica adjunta.

QUINTO: Que para tales fines y según se establece el artículo 17 del Código Municipal, el Intendente Municipal en su condición de representante legal de este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, en conjunto con los demás órganos y entes de la administración pública, deberán coordinar sus acciones y a tales efectos, conforme lo autorizan los artículos 4, inciso f), 6, 7 y 13, inciso e) del mismo cuerpo legal, para el cumplimiento de sus funciones. Además este Conejo Municipal está facultado para concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, los pactos, contratos o convenios que estime necesarios. En este mismo sentido la Ley General de Concejos Municipales de Distritos en sus artículos 1, 3 y 4, ampara a los Concejos Municipales de Distritos en la realización de la toma de dichas acciones dentro de las competencias locales dentro del respectivo Distrito para el beneficio de esta colectividad.

POR TANTO ACORDAMOS

Suscribir el siguiente convenio cooperación regido por la normativa vigente y sujeto a las cláusulas que a continuación se enumeran:

PRIMERO: Objetivo. El presente Convenio, tiene como finalidad primordial que este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, efectuó la compra de materiales constructivos para el mejoramiento de las instalaciones de la Escuelas las Delicias de Cóbano, en aras de garantizar a la población estudiantil, padres y docentes mejores instalaciones para el embellecimiento, entre otras, garantizando con ello a dicha población una mejor calidad de vida.

SEGUNDO: De las Obligaciones. OBLIGACIONES DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO: Este Concejo Municipal se encuentra obligado a efectuar la compra de materiales constructivos (pinturas, diluyentes, brochas y otros), por un monto aproximado de dos millones quinientos mil colones netos (¢2.500.000,00) que serán utilizados a la hora de implementar las mejoras de las Instalaciones de la Escuela de las Delicias, los cuales serán entregados directamente por el señor Intendente Municipal FAVIO JOSÉ LÓPEZ CHACÓN, directamente a la señora MARIANELA ZAMORA ÁLVAREZ, en el sitio y quedaran bajo la custodia dentro del sitio y bajo la vigilancia de la Junta de Educación de la Escuela las Delicias de Cóbano. Con base en la siguiente lista de materiales describirán a continuación:

Materiales Constructivos:

Cantidad	Producto
8	BROCHA Nº 4
2	BROCHA Nº 2
2	CEPILLO BRONCE 1/4X21/2
22	GALONES DE DILUYENTES
23	CUBETAS CORROSTOP ACABADO VERDE
22	CUBETAS CORROSTOP ACABADO BLANCO

TERCERO: De las Obligaciones. OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA LAS DELICIAS DE CÓBANO: Se compromete a la implementación de las mejoras sobre el inmueble de su propiedad y al pago de la mano de obra del mismo, por un monto de un millón quinientos mil colones netos (¢1.500.000.00), esto según proyecto recibido en fecha del 17 de mayo del año 2019.

CUARTO: De la Estimación: Por su naturaleza, el presente Convenio Marco, se estima en la suma de dos millones quinientos cincuenta mil colones netos (¢2.500.000.00colones), desglosado de la siguiente forma: la suma de dos millones de colones exactos por concepto de Pinturas, Diluyentes, brochas y otros. Y la suma de un millón quinientos mil colones netos (¢1.500.000.00colones) por concepto de mano de obra, por parte de la Junta de Educación por la suma de

QUINTO: Del plazo. Entrega inmediata una vez que el adjudicatario en la presente contratación, haga entrega formal de los bienes según el plazo establecido en el pliego carcelario, por parte del señor FAVIO JOSÉ LÓPEZ CHACÓN, Intendente Municipal de este Concejo Municipal a la señora MARIANELA ZAMORA ÁLVAREZ en el sitio y quedaran bajo su custodia y la vigilancia de dicha Junta Administrativa de Educación de la Escuela las Delicias de Cóbano.

SEXTO: De la modificación. Cualquier modificación, adición o aclaración al presente Convenio, deberá constar por escrito en un adendum el cual deberá ser suscrito por ambas partes, la cual formará parte integral del mismo.

SEPTIMO: Incumplimiento. En caso de incumplimiento tanto EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO, LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA LAS DELICIAS DE CÓBANO, deberán asumir su responsabilidad y velarán por el cumplimiento de cada una de las cláusulas de este convenio con los compromisos y actos que este acuerdo demande de acuerdo a la normativa que rige la materia. Sin embargo, en el caso propiamente del Concejo Municipal de Distrito de no ejecutarse el proyecto, el mismo deberá no hacer entrega de los mismos, situación que debe ser corroborada.

OCTAVO: DE LAS NOTIFICACIONES: Para efectos de recibir notificaciones, las partes señalan: JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELAS LAS DELICIAS DE COBANO, personalmente en la persona de su presidente, en las Delicias de Cóbano, contiguo a la Iglesia Católica, y “El CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO” en sus instalaciones ubicada frente a la Plaza de Deportes de Cóbano, en la Intendencia Municipal en el persona del señor Favio López Chacón. Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este instrumento, deberá realizarse de forma escrita en el lugar indicado. **Firmamos en la Ciudad de Puntarenas, a Cóbano al ser las ----- horas ----- minutos del nueve de Octubre del dos mil diecinueve.**

Favio José López Chacón
Intendente Municipal
Cobano

Marianela Zamora Álvarez
Presidenta y Representante de la Junta
Administrativa de la Escuela las Delicias

Autentica: Licda. Francil Yolanda Herrera Araya . Asesora Legal

3.3. Autorizar al Intendente Municipal a firmar el presente convenio". Votan a favor los Concejales Manuel Ovares, Minor Centeno, Eduardo Sánchez y William Morales. ACUERDO UNANIME

a.7. Sr. Favio López. Intendente.OFICIO INT-2020-355 ASUNTO. Presentación de Borrador de Convenio Interinstitucional denominado **Convenio Marco De Cooperación Interinstitucional Entre Concejo Municipal De Distrito De Paquera Y El Concejo Municipal De Distrito De Cobano**

CONSIDERANDO:

-Que la Intendencia mediante OFICIO INT-2020-355 ha presentado el Borrador de Convenio Interinstitucional denominado Convenio Marco De Cooperación Interinstitucional Entre Concejo Municipal De Distrito De Paquera Y El Concejo Municipal De Distrito De Cobano

ACUERDO N°4

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “ **4.1.** Dispensar del trámite de comisión”.

ACUERDO UNANIME

4.2. Aprobar en todas sus partes el borrador del Convenio denominado CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO, el cual se detalla a continuación:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO

Entre nosotros, el **Concejo Municipal del Distrito de Paquera**, con cédula jurídica tres –cero uno siete– tres tres nueve seis cero cero, en lo sucesivo denominada “**Concejo Municipal de Paquera**”, representada en este acto por el señor **ULISES GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, mayor, Licenciado en Administración, casado, cédula de identidad número dos-cero cuatro nueve cero- cero uno dos cuatro, vecino de Valle Azul de Paquera, Puntarenas, actuando en calidad de Intendente del **Concejo Municipal del Distrito de Paquera**, para el período que abarca del primero de mayo del 2020 y que concluirá el treinta de abril del 2024, investido formalmente a través de la juramentación realizada por el Tribunal Supremo de Elecciones 1374-E11-2020 a las diez horas del veintisiete de febrero del dos mil veinte; quien queda debidamente autorizado por su representada mediante acuerdo adoptado en la sesión _____, para suscribir este convenio y **El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano**, con cédula jurídica número: Tres- Cero Cero Siete- Cero Siete Ocho Dos Nueve Siete (número 3-007-078297), representada en este acto por el señor **FAVIO JOSE LOPEZ CHACON**, mayor, divorciado, empresario, vecino de San Isidro de Cóbano de Puntarenas , portador de la cédula de identidad número: cinco – trescientos cincuenta y uno - novecientos veintiséis 5-0351-0926), en calidad de INTENDENTE, con las facultades que le otorga el Artículo 17, Inciso n) del Código Municipal y la Resolución número 1374-E11-2020 de las diez horas del veinticinco de febrero del año dos mil veinte del Tribunal Supremo de Elecciones , publicado en la Gaceta número cuarenta y cuatro del Año dos mil veinte , para el periodo que va del primero de mayo del año dos mil veinte al treinta de abril del año dos mil veinticuatro, el cual fue juramentada en la sesión solemne del día 1 de Mayo del Año Dos Mil Veinte, en adelante llamado “**Concejo Municipal** ” debidamente autorizado para la suscripción del presente convenio mediante acuerdo del Concejo Municipal tomado en sesión ordinaria número 014-20, articulo VIII, inciso a del día cuatro de agosto del año dos mil veinte ,hemos acordado suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACION con fundamento en los artículo 4,7,13 inciso e) y 71 del Código Municipal, así como por los antecedentes y clausurado que a continuación se describen:

ANTECEDENTES

La Municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio y personalidad propios, así como capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines, cuya misión

consiste en proveer a los vecinos de su Cantón y Distrito de los, mejores servicios que satisfagan sus diversas necesidades y así procurarles un mejor nivel de vida.

El Código Municipal, (Ley número 7794) en su artículo 2, permite ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines; el artículo 4 inciso f), le faculta para concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos, necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el artículo 7 confirma la posibilidad de esta, de llevar a cabo conjunta o individualmente, servicios u obras en su Cantón mediante la celebración de convenios con el ente u órgano público competente, y el artículo .71 del Código Municipal establece expresamente la facultad de las municipalidades de disponer de su patrimonio a través de la celebración de toda clase de actos o contratos permitidos por dicho Código y la Ley de Contratación Administrativa.

Los Concejos Municipales de Distrito fueron creados mediante ley 8173 y su reforma de ley N°9208 y son órganos adscritos a la Municipalidad del Cantón respectivo los cuales cuentan con una personería instrumental con todos los atributos derivados de la personalidad jurídica, regulados a su vez por el Código Municipal que les permite adquirir compromisos con otras corporaciones municipales esto según los artículos 4 inciso f), 9 y 13 inciso e) del Código Municipal. Que a tal efecto, las partes, conscientes del beneficio que sus respectivos Distrito y la sociedad costarricense pueden recibir a través de la adecuada coordinación de sus actividades, se comprometen a aunar esfuerzos y compartir sus fortalezas a través de la celebración del presente convenio Marco de cooperación, para llevar a cabo obras en pro del desarrollo de sus respectivas comunidades y la región.

CLAUSULADO

CLAUSULA PRIMERA.- Del Objeto del convenio:

El objeto del presente convenio es la cooperación mutua de ambas entidades para cumplir con los fines que las leyes le han impuesto.

CLAUSULA SEGUNDA: Obligación de ambas Municipalidades:

Para la realización de este convenio cada Corporación Municipal facilitará recursos económicos y materiales, de acuerdo a sus posibilidades, los cuales deben estar previamente comunicados a la Corporación Municipal que va prestar ayuda.

CLAUSULA TERCERA.- Compromiso de ambas Municipalidades:

La Corporación Municipal que recibe ayuda se compromete a emplear en forma exclusiva los recursos recibidos sea del Concejo Municipal de Distrito de Cobano o del Concejo Municipal de Distrito de Paquera en proyectos en pro del desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores de su Distrito.

CLAUSULA CUARTA.- Informes y Liquidación:

Cada Corporación se compromete a realizar un informe final de cada evento en el cual ha recibido ayuda de la otra, en un plazo de sesenta días después de finalizado el evento.

CLAUSULA QUINTA.- Plazo y Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de diez años, a partir de su suscripción. .

CLAUSULA SEXTA: De las Modificaciones.

Cualquier modificación a los términos del presente convenio que se llegaren a suscribir, deberá ser acordada para ambas partes mediante la celebración por escrito de una adenda, la cual debe ser autorizada previamente a su suscripción por los respectivos Concejos Municipales.

CLAUSULA SETIMA: Efectos del Convenio:

El presente convenio no crea relación legal o financiera entre las partes suscribientes.

Queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre el personal del Concejo Municipal de Distrito Paquera y del Concejo Municipal de Distrito Cobano producto de este convenio. Por consiguiente, cada una de las partes mantendrá el carácter de patrono hacia sus trabajadores y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de los riesgos relacionadas con sus respectivos proyectos, obras o actividades.

OCTAVA.- Estimación: Por cuanto las obligaciones de las partes según este convenio son variables y no susceptibles de estimación, es de cuantía inestimable.

NOVENA: Domicilio para recibir notificaciones:

Para efectos de cualquier comunicación o notificación, respecto de éste convenio, las partes acuerdan los siguientes medios: El Concejo Municipal de Distrito de Paquera al correo de la Intendencia intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano al correo de la Intendencia flopez@municobano.go.cr

DÉCIMA: Validez y Eficacia: La validez y eficacia de éste convenio es a partir de la firma por las partes.

Las partes declaran que todas y cada una de las cláusulas de éste convenio son ciertas y consecuentemente se comprometen a su fiel cumplimiento, así en fe de lo anterior, firmamos en dos tantos iguales a efecto y tener, en la ciudad de xxxxxxxx a las xxxx horas con xxxxxxxx minutos del día xxxxx de xxxxx del año dos mil veinte.

ULISES GONZÁLEZ JIMÉNEZ
Intendente
Concejo Municipal de Distrito de
Paquera

FAVIO LOPEZ CHACON
Intendente
Concejo Municipal de Distrito de
Cóbano

4.3. Autorizar al Intendente Municipal Sr. Favio López a firmar el presente convenio”. ACUERDO UNANIME

a.8. Favio López. Intendente. OFICIO N° INT-2020-356. Asunto: solicitud de cambio en reglamento de caja chica.

Por este medio me permito de la manera más atenta solicitar la autorización para realizar la modificación del reglamento de caja chica del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, que según un informe de la auditoría interna se debe modificar el monto actual del fondo de caja chica, con el fin de mejorar la eficacia y eficiencia del proceso de reintegro de la caja en el departamento de tesorería.

Que mediante oficio ADT-053-2020 se desprende un estudio donde se recomienda que efectivamente se debe realizar el aumento del fondo de caja chica, y pasar de 300 mil colones a 500 mil colones.

Que a pesar que actualmente el porcentaje de retiro del fondo corresponde a 75.000 colones, pero en el reglamento indica que es de un 30%, el nuevo estudio indica la posibilidad de bajar el porcentaje a un 20%, a pesar de ello **solicito que se acuerde mantenga en el artículo 4 el porcentaje máximo de retiro de hasta un 30%.**

Además, se elimine en el artículo 4 del reglamento de lo que dice... **así como el vale de viáticos no será mayor a 30.000 colones**, de manera que todo quede en el 30% del total del fondo.

CONSIDERANDO:

⇔ Que la Intendencia mediante OFICIO N° INT-2020-356 solicita realizar modificación en el Reglamento de Caja Chica.

ACUERDO N°5

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “5.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME

5.2. Aprobar, adoptar y publicar las modificaciones y Reformas parciales al Reglamento Municipal denominado Reglamento para el Funcionamiento de Fondos de Caja Chica del Concejo Municipal de Distrito de Cobano, todo de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal:

a. Se reforma el artículo 3 del reglamento, para que en adelante se lea:

Artículo 3º—Se establece un fondo de caja chica, cuyo monto será ₡500.000,00 (quinientos mil colones netos) y su custodia será responsabilidad del Tesorero Municipal, quien deberá actuar de conformidad con lo que el efecto disponga la normativa vigente y aplicable en la materia y este reglamento, correspondiéndole a este funcionario revisar anualmente ese fondo y proponer ante la Municipalidad, el aumento que se estime conveniente para satisfacer las necesidades institucionales de los bienes y servicios que deben adquirirse por este medio.

b. Se reforma el artículo 4 del reglamento, para que en adelante se lea:

Artículo 4º—El monto máximo de vale de caja chica será el 30% del valor total de la caja chica, que corresponde a ciento cincuenta mil colones (₡150.000,00)

c. Se reforma el artículo 12 inciso b) del reglamento, para que en adelante se lea

Artículo 12.—El vale se tramitará únicamente, cuando cumpla con todos y cada uno de los siguientes requisitos: (vale de viáticos, pasajes y adquisición de bienes).

b. Venga acompañado de la firma de autorización del gasto por parte del Intendente Municipal o del funcionario en quien él haya delegado tal función, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, inciso b del Código Municipal. **ES TODO. Votan afirmativamente los Concejales William Morales, Eduardo Sánchez, Manuel Ovares y Minor Centeno. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

a.9- Favio López. Intendente. OFICIO N°INT-2020-357. Asunto: Presentación de modificación del Reglamento Obra Menor.

Por este medio me permito de la manera más atenta presentarles el REGLAMENTO DE OBRA MENOR COMPARATIVO, el mismo para que sea analizado, se apruebe y sea publicado en el Diario Oficial la Gaceta.

CONSIDERANDO;

-Que mediante oficio INT-2020-357 la Intendencia presenta modificación al Reglamento de Obras menor para su análisis, aprobación y publicación

ACUERDO N°6

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: 6.1. Dispensar del trámite de comisión”.

ACUERDO UNANIME Y FIRME

6.2. Aprobar, adoptar y publicar las modificaciones y Reformas parciales al Reglamento MUNICIPAL DE OBRA MENOR, presentadas por la Administración, todo de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal.

a. Se reforma el artículo 6 del reglamento, para que en adelante se lea:

Artículo 6º- Obra Menor: Se considera obra menor toda construcción de hasta 30m² que no exceda los diez 10 salarios mínimos de un trabajador no especializado, conforme el Decreto Nacional de Salarios Mínimos que se encuentre vigente, estas obras podrán ser:

- a) Reparaciones, remodelaciones, ampliaciones de cocheras corredores y decks.
- b) Cambios de techo en caso de sobrepasar los 100 m², siempre y cuando no se afecte la estructura de techo.
- c) Tapias (que no sean muro de retención de alto riesgo), instalación de verjas, rejas o cortinas de acero, que se mantengan dentro del límite de propiedad (en zona de antejardín, no se pueden construir vallas sólidas con una altura mayor de 1,00 m sobre el nivel de acera. Por sobre esta altura se puede continuar únicamente con verjas, mallas o rejas que permitan una visibilidad a través del 80% de su superficie como mínimo. No incluye portones que se abran hacia afuera y puedan constituir obstáculos a los peatones).
- d) Cambio de pisos en dos niveles, siempre y cuando en el segundo nivel no se agregue carga permanente a la estructura (en caso de requerirse obras de ampliación o remodelación, en segunda planta debe de presentar un croquis firmado por un ingeniero civil o arquitecto)
- e) Muros que no excedan de 20 metros lineales.
- f) Construcción, reparación y mantenimiento de infraestructura agropecuaria abierta y semi abierta como: corrales y galerones, cuyo sistema de construcción sea diferente al artesanal (estructura de madera) y su valor sea posterior a 5 salarios mínimos de un trabajador no especializado, conforme el Decreto Nacional de Salarios Mínimos que se encuentre vigente.
- g) Limpieza de sistemas de drenaje (No incluye la construcción nueva de tanque séptico y drenaje ya que esto requiere de cumplimiento de normativa superior a la señalada en este reglamento).
- h) Demoliciones hasta 60 m², siempre que no represente riesgo a terceros y que cumpla con lo dispuesto por el Capítulo XII de la Ley de Construcciones.
- i) Cambio de pisos y cielo raso mayores a 30 m² y siempre que no implique modificación a la instalación eléctrica.
- j) Remodelación de locales comerciales de cualquier tipo.
- k) Construcción de nichos privados en cementerios
- l) Cercas de malla ciclón que superen los 30 metros lineales.
- m) Movimientos de tierra de hasta 36 m³, siempre que no represente riesgo a terceros y que cumpla con lo dispuesto por el Capítulo XIII de la Ley de Construcciones.
- n) Bodegas de hasta 30 m² que no requieran instalaciones eléctricas y mecánicas.
- o) Todas estas obras no podrán alterar los elementos vitales de la estructura, representando un peligro para la seguridad, salubridad y calidad del ambiente.

Para todo lo anterior se requerirá de una licencia de obras menores

d. Se reforma el artículo 7 del Reglamento para que en adelante se lea como sigue:

Artículo 7º- Obras de Mantenimiento: la siguiente lista taxativa se consideran obras de mantenimiento:

- a) Cambios de muebles (cocina, sanitarios, pilas, closet.).
- b) Reparaciones como pintura, cambios de ventanas, puertas, repellos y enchapes.
- c) Cambios de láminas de zinc en cubiertas de techo (cubierta de techo nuevo siempre y cuando no presente riesgo, y no superen los 100m²),
- d) Reposición o instalación canoas y bajantes sin afectar la estructura de techos.

- e) Cambios de láminas Gypsum, fibrocemento, madera conglomerada, piezas de madera (siempre y cuando no afecte la estructura).
- f) Reparación de Aceras (manteniendo los niveles de continuidad exactos a los de las propiedades colindantes siempre que la topografía del terreno así lo permita, ley 7600 y concordantes y; según especificaciones emitidas por la unidad de Gestión vial Municipal), rampas o contra pisos menores de 10 m2
- g) Cercas en postes de madera, concreto con alambres de púa
- h) Labores de jardinería en general.
- i) Limpieza de terreno de capa vegetal o de vegetación.
- j) Sustitución de luminarias, toma corriente y de apagadores (siempre y cuando no se modifique la carga eléctrica existente en la edificación).

Para obras de mantenimiento no se requerirá ningún tipo de licencia. ES TODO. Votan a favor los Concejales propietarios Minor Centeno, Manuel Ovarés, Eduardo Sánchez y William Morales. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

a.10. Favio López. Intendente. OFICIO N° INT-2020-358. Asunto: Solicitud de Acuerdo para solicitar medidor.

Por medio de la presente les saludo y deseo éxitos en sus funciones, así mismo les comunico que la Plaza de San Isidro como terreno de este Concejo Municipal, requiere ser atendido y su debido mantenimiento.

Es por todo lo anterior que les solicito se tome el acuerdo respectivo para que se le autorice a la ADI DE SAN ISIDRO a proceder a solicitar ante el ICE, un medidor de electricidad para la plaza de Deportes de la Comunidad de San Isidro.

CONSIDERANDO:

Que la plaza de San Isidro pertenece al Concejo Municipal de Distrito de Cobano

Que esta plaza requiere de un medidor de electricidad

ACUERDO N°7

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “ 7.1 Dispensar del trámite comisión”.

ACUERDO UNANIME Y FIRME

7.2. Autorizar a la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro de Cobano a solicitar ante la agencia del Instituto Costarricense de Electricidad de Cobano un medidor para la plaza de esa comunidad. Finca número 6 239919-000 a nombre del Concejo Municipal de Distrito de Cobano. *****

7.3. Indicarle a la Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro que ellos serán los responsables del pago del medidor y de las mensualidades del mismo”. Votan afirmativamente los concejales propietarios Manuel Ovarés, William Morales, Eduardo Sánchez y Minor Centeno. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

a.11. El viernes 16 tendremos la visita del Presidente Ejecutivo del INDER y del INCOP posiblemente nos reunimos en Paquera, hará un recorrido por algunos puntos de Paquera y veremos algunos pendientes con Cobano uno de ellos es La construcción del puente sobre el río

La Mermeña (que conocemos como ganzo) ya está adjudicado y esperamos está para Diciembre o inicios del próximo

a.12. FAVIO. Quisiera hacer público y expresar mi pésame a la familia Pacheco Rojas por la muerte del señor padre de Martin Pacheco Camacho y suegro de la auditora interna Maricel Rojas, un gran ser humano al que tuve el placer de conocer y estar compartiendo en su casa.

ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA

a. MSc. Greivin Chavarría Briones. Director. Centro Educativo Mal País. ASUNTO. Terna para nombramiento de Junta de Educación

CONSIDERANDO:

- Que el Director del Centro Educativo de Mal País ha remitido la documentación correspondiente para el nombramiento de la Junta de Educación de Mal País, debido al vencimiento de la anterior
- Que las ternas cuentan con el visto bueno de la Intendencia
- Que se adjunta declaración jurada firmada por el director en la Cual se indica que no se contraviene el artículo 13 del Reglamento de Juntas
- Que se cumple en las ternas con la equidad de género.

ACUERDO N°8

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “8.1. nombrar en la Junta de educación del Centro Educativo de Mal País a las siguientes personas:

- | | |
|---|---------------------|
| -Luis Eduardo Tenorio Salas | Cedula 6 02530014 |
| -Lisseth de los Ángeles Escobar Ordoñez | Cedula 155824334300 |
| -Jose Antonio Ramirez Montoya | Cedula 2 0560 0051 |
| -Rafaela Cecilia Wilson Araya | Cedula 6 0143 0498 |
| -Rolando Zamora Cubero | Cedula 2 06180280 |

ACUERDO UNANIME

b. CARLOS Luis Segura Zumbado. Asunto. Recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo tomado en la sesión ordinaria Numero 022-20, articulo VIII, inciso a.10 del día veintinueve de setiembre del 2020.

PRESIDENTE. SE DA PASE DE ESTE REZCURSO A LA ASESORA LEGAL DE ESTE CONCEJO

c. Rolando Portilla Pastor. ASUNTO. Nota de apoyo a la moción presentada para reparación de sendero en Santa Teresa y solicita colocar mojones a la entrada a fin de evitar el ingreso de vehículos y un rotulo nuevo en la entrada.<

PRESIDENTE. SE DA PASE A LA ADMINISTRACION PARA QUE LO AGREGUE A LA MOCION.

- d. **MSc. Warren Zamora Murillo. OFICIO SUP. COB.02-101-2020.** ASUNTO. Informa que en el artículo 12 del Reglamento de Juntas establece: ***“El director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al supervisor del Centro Educativo quien velar porque se haya cumplido el procedimiento establecido posteriormente corresponde al supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal”***, agrega qye debido a múltiples errores en las ternas a partir del día 13 de octubre se establece la presentación ante la secretaria del Concejo por esa supervisión , a fin de un ,mayor orden administrativo

PRESIDENTE. SE CONOCE Y ACOGE LA INFORMACION DE LA SUPERVISION Y SE INSTRUYE A LA SECRETARIA A FIN DE QUE SOLO RECIBA LA DOCUMENTACION PARA NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS DE EDUCACION Y ADMINISTRACION SI LA TRAE EL SUPERVISOR O SU ASISTENTE.

- e. **Msc. Carlos Alfonso Lanzas Quesada. Apoderado Especial Arabian Nighths S.A.**
ASUNTO. Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitantes contra el acuerdo tomado en la sesión ordinaria 021-2020, artículo VIII, inciso a.4 del 22 de setiembre del 2020, notificado mediante oficio CMS-374-2020, en fecha 30 de setiembre del 2020

PRESIDENTE. SE DA PASE A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO.

- f. **MSc. Gisele Amador Casanova. Directora. Colegio Técnico Profesional de Cobano. Puntarenas. ASUNTO-** Ternas para nombramiento de Junta Administrativa

CONSIDERANDO:

- ◇ Que se ha conocido ternas para el nombramiento de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Cobano.
- ◇ Que las ternas cumplen con los requisitos indicados en el reglamento de Juntas
- ◇ Que cuentan con el VB del supervisor del circuito MSc. Warren Zamora
- ◇ Que las ternas cumplen con la equidad de genero
- ◇ Que según declaración jurada firmada por la directora los esta junta no contraviene lo establecido en el artículo 11 del Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas

ACUERDO N°9

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “Nombrar en la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Cobano a las siguientes personas:

-Ronny Jose Montero Orozco.	Cedula 2 0607 0146
-Javier Francisco Gonzalez Montiel	Cedula 6 0204 0548
CC. Javier Francisco Gonzalez Arroyo	
-Adriana de los Ángeles Reyes Chaves	Cedula 1 1159 0357
-Ana Giselle Masis Vargas	Cedula 6 0209 0184
-Arlení Gonzalez Segura	Cedula 2 0522 0500

ACUERDO UNANIME

- g. Cristina Aguinagalde. ASUNTO.** Solicitud de audiencia. TEMA. Depósitos de madera de Fercosta en Santa Teresa. PARA EL MARTES SOLO DOS PERSONAS
- h. Municipalidad de Grecia.** Asunto. Acuerdo de Concejo de oposición al proyecto de Ley N° 21.336. SE CONOCE
- i. Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas. ASUNTO.** Acuerdo de Concejo de oposición al paquete de impuestos y al os actos de violencia. SE CONOCE
- j. Sra. Magaly Rodriguez. Síndica suplente. ASUNTO.** Comunica que no asistirá mas a las sesiones de Concejo en la municipalidad de Puntarenas esto debido a que asuntos personales le imposibilidad asistir. SE CONOCE

FAVIO. Le corresponde al Sindico

MANUEL. Ojalá que don Eric asuma porque nosotros como Concejo ocupamos que alguien nos represente, le pediría al Sr. Presidente se ponga la camisa municipal y vaya a representarnos en Puntarenas

MAINOR. Talvez Magaly no cerrarse del todo a ir , en algún momento talvez pueda ir, sabemos que es muy desgastante pero hay que tomar en cuenta que Magaly nos había dicho que había una muy buena relación con Puntarenas entonces tratar de que esto no se venga abajo

ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES

MINOR. Solicito a la administración revisar los portones que abren hacia afuera porque eso puede ocasionar un accidente.

FAVIO. Poner un inspector en eso es complicado voy a consultar la legalidad de eso

KEMILY. La cuesta de Lalo Mora

LUCIBETH. La quebrada Fernandez a salir al redondel hay un pegadero terrible

La Asada me solicito consultar por un lastre que solicitaron.

Quiero hacer un comentario sobre el parque de Montezuma. Sé que hay muchas personas que están viendo esta transmisión y yo le pregunto a ese señor Carlos Segura y a otros que están preocupado por el parque. YO le pregunto señores en que momento van ustedes a visitar este parque. Yo nunca veo ahí a ninguno de ustedes sentados ahí disfrutando del famoso parque de Montezuma, yo digo tanto que están peleando para oponerse a un proyecto tan bonito como el que se está haciendo donde están todas esas familias, van ustedes a sentarse ahí porque en realidad yo nunca veo a nadie solo he visto borrachos y gente drogándose. Basta, me duele en el alma y el corazón que se opongan a un proyecto tan bonito cuando ninguna de esas personas que están oponiendo a ese proyecto van a disfrutar de ese parque, dejen que se desarrolle por favor.

FAVIO. La felicito por alzar la voz por su comunidad por Montezuma y es casi seguro que tienen toda la razón y me voy a atrever a decir algo, ese trabajo se va a hacer en algún momento y cuando se haga nos vamos a dar cuenta cual es una de las razones por las que hay dos o tres personas que se oponen a esta calle esa calle que es parte del parque y aparece como calle ahorita está funcionando como drenaje y tanque séptico de muchos locales pero eso no lo dicen no dicen que todas las aguas negras y grises están siendo depositadas en el terreno del parque. En coordinación con el ministerio de salud se investigará que está pasando con esos negocios que no encuentran la planta de tratamiento eso no lo dicen

FAVIO. La semana pasada se conoció ese documento y se ratifica esta semana.

CRISTEL. Camino Delicias – Casa Camaleón es una ruta de emergencia. No es tanto lo que hay que hacerle

FAVIO, El camino a salir al redondel si se pasa, lo que se le haga debe ser en verano, el paso Delicias –Casa Camaleón está incluido en la contratación de Delicias, pero se espera intervenirlo en la entrada del verano igual que la cuesta la zopilota. Estamos esperando salir de Octubre que es cuando más llueve

WILLIAM. Sería importante que las mociones que se le pasan a la administración tenga una respuesta para así informar a la comunidad

Con respecto al descaje de la calle de María Cruz que vino una moción hay que tener cuidado

FAVIO. Hay un plan de gobierno que deberían revisar para presentar sus mociones ustedes pueden traer mociones y aprobar, pero sino están dentro del plan de gobierno

WILLIAM. El polvo de Santa Teresa ese proyecto con TSB3 no son buenos pero necesarios para mitigar el polvo

SILVIA. Estamos luchando por cambiar las formas en que se han venido haciendo las cosas, no queremos cometer los mismos errores para que no sea nada más solucionar por solucionar. NO se está dejando de hacer las cosas, pero todo es muy burocrático. Estamos amarrados por montones de leyes. Estamos haciendo planificación y elaborando cosas en tiempo record. Los caminos tienen años de hacerse en forma equivocada entonces imagínense entrar con presupuesto ya elaborado y con un extraordinario que no ha sido devuelto. Y tratando de cambiar lo que se ha venido haciendo y ojalá que esa ingeniera nueva de la talla. NO sé cómo Favio y yo lo hemos logrado hasta el momento solos

CARLOS MAURICIO. Construcciones y obstrucciones en la acera. Que los inspectores revisen esas cosas

MANUEL. Cuesta de San Martín hay material en la cuneta y la ronda. Pedirles a los finqueros hacer ronda y descuaje

-Que preocupante y pedirle al síndico y su suplente nos representen en Puntarenas, es muy importante, en la administración anterior la síndica Dunia Campo logro mucho para el distrito. Esto es un reflejo de la necesidad que tenemos de ser cantón

FAVIO. No estamos en el mismo momento de la administración anterior yo he acompañado muchas veces a doña Magally a Puntarenas se va uno en el ferry de doce hay que salir como a las diez de la mañana y entrar al día siguiente al medio día prácticamente se pierden dos días, lunes y martes. En este momento hacer esto es complejo. Vamos a implementar una estrategia para no perder la representación y la voz nuestra allá se mantenga

*****U.L.*****

PRESIDENTE. Señores al ser las diecinueve horas con cincuenta y dos minutos se cierra la sesión. Muchas gracias y buenas noches

Sra. Roxana Lobo Granados
SECRETARIA

Sr. Manuel Ovares Elizondo
PRESIDENTE